



RESOLUCION No. CSJHUR22-669  
27 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJHUR22-644 de 13 de octubre de 2022”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos No.163 de 1996, PSAA14-10135, PSAA14-10176, PSAA14-10250 de 2014 y PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 26 de octubre de 2022,

CONSIDERANDO

Mediante oficio No. DESAJNEO22-3167 de 21 de octubre de 2022, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, solicitó modificar el plazo de ejecución y el valor del presupuesto de la autorización para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, otorgada por esta Corporación mediante Resolución CSJHUR22-644 de 13 de octubre de 2022.

Indica además que, el plazo del contrato sería de siete (7) meses y veinticinco (25) días comprendidos entre el 6 de diciembre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023 por un valor total de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESO (\$2.687.737.771) ML.

Igualmente señala, que lo anterior es para cubrir de forma continua la necesidad de la entidad de contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada, puesto que la última adición del contrato que se encuentra en ejecución esto es el 12SER-021 de 2022 que comprende un periodo de 20 días, es decir del 1 al 20 de noviembre de 2022 por un valor de DOSCIENTOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$201.766.370) ML. la cual fue concedida por la Corporación mediante Resolución CSJHUR22-668 de 27 de octubre de 2022, respetando el límite establecido por la Ley 80 de 1993 del 50% de las adiciones con respecto al valor del contrato inicial. Periodo después del cual se adelantará un proceso de selección de mínima cuantía que cubrirá la prestación del servicio de 15 días restantes antes que inicie la ejecución del contrato derivado de la licitación pública LP-05 de 2022 que se encuentra en curso y se adjudicará el 1 de diciembre de 2022.

Por lo anterior se hace necesario modificar la Resolución CSJHUR22-644 de 13 de octubre de 2022 con el fin de ampliar el plazo y el presupuesto inicial conforme a lo expuesto por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial de Neiva, el cual será financiado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 822 de 1 de agosto de 2022 de la unidad ejecutora 27-01-09-012, rubro A-02-02-02-008-005 servicios de soporte, por valor de \$ 64.017.713; certificado No. 3822 de 1 de agosto de 2022 de la unidad ejecutora 27-01-02-012, rubro A-02-02-02-008-005 servicios de soporte, por valor de \$30.451.197 y certificado No. 7822 de 31 de mayo de 2022 de la unidad ejecutora 27-01-08-012, rubro A-02-02-02-008-005 servicios de soporte, por valor de \$ 180.880.204 expedidos por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y con vigencias futuras de conformidad con el memorando DEAJPLM22-398 de 23 de septiembre de 2022 expedido por el Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración, por valor de \$ 70.000.000, de la unidad ejecutora 27-01-09-012; por valor de \$ 400.535.674 de la unidad ejecutora 27-01-02-012 y por valor de \$ 1.941.852.983 de la unidad ejecutora 27-01-08-012 del rubro A-02-02-02-008-005 servicio de soporte de conformidad con lo expuesto por la Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 3, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía sea entre 100 a 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Acorde a los artículos 2 y 3 del Acuerdo PSAA16-10494 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, esta autorización se otorga sobre la base de determinar que la conveniencia de la contratación se ajusta a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial o a las políticas fijadas por esa Corporación en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Según el artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será desarrollada y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

#### RESUELVE

ARTICULO 1. Modificar la Resolución CSJHUR22-644 de 13 de octubre de 2022 en el plazo de ejecución y el valor del presupuesto de la autorización para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, el cual será de siete (7) meses y veinticinco (25) días comprendidos entre el 6 de diciembre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023 por un valor total de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESO (\$2.687.737.771) ML.

ARTÍCULO 2. COMUNICAR la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/LYCT